

14
2
Legajo 32

Libro No

2^o 393 17.

gna g

Libro de 1455

Cedula del Rey D.^o Henrique el
4.^o llamando para las cortes q.^o se
avian de celebrar en Segovia el año
de 1455.

H

1879.

11

8

Handwritten signature and text in the top left corner.



Handwritten signature or initials in the middle right section.

1879

8

11

Signatura: 2-393-17

Don Enrique por la gracia de Dios Rey de Castilla de León de Toledo de
de Gallizia de Murcia de Jaen del Algarbe de Algezira e señor de Vizca-
ya e de Molina . Al conçejo corregidor allcaldes alguazil Regidores ca-
valleros e escuderos, oficiales e omes buenos de la Villa de Madrid, sa-
lud e gracia . Bien sabedes las disensiones e gerras e males e daños que
en estos mis regnos en los años pasados en la paçificación delas
quales e en dar la orden que cunple al bien comun e paz e sosiego delos
dichos mis Regnos, para lo qual, o para entender en ella e platicar e dar
orden e en muchas cosas conplideras de entender e
procurar como yo nuevamente de dichos aya en estos dichos
mis Regnos con acuerdo de los del mi conzejo. He acordado de mandar lla-
mar e que vengan amy, los procuradores delas cibdades e villas de mys
Regnos, que para lo tal es acostumbrado e deven venir por que vos mando
A todos e A cada unod de vos que luego vista esta nuestra carta los
segund que lo avedes acostumbrado e elijades e 1) e constituyades
dos procuradores de entre vos otros, segund lo teneis de costunbre, que
sean personas suficièntes e guarden myservicio e el bien comun delos
2) e le dedes e otorguedes e confirmar con ellos en todas las cosas
que entendieren ser conplideras a my servicio e a onor dela
Mys Regnos e paz e sosiego dellos, e asy constituydos los dichos
vuestros procuradores se e vengan para mi por manera que sean
conmigo, para mediado el mes de março, primero siguiente e non pongades
en ello escusa ni dilacion alguna, porque asi cunple amy servicio aperci-
bido vos que sy asy no lo fizieredes e cunplieredes e los dichos procura-
dores non vinieren a my enel dicho termino, yo mandare ver e entender e
platicarben las dichas cosas con los procuradores que a my vinieren de
las dichas cibdades e villas e mandar proveer en ellas, con ellos como
cunpla a my servicio sin esperar los que non vinieren. E non fagades ende
al por alguna manera so pena de la my merced e de privacion de los
oficios e de confiscacion de los bienes de los que lo contrario fizieredes
para la my camara e fisco, so la qual dicha pena mando A qualquier escri-
bano publico que para esto fuere llamado que dende al que vos la mostra-
(1) ilegible.

re testimonio signado con su signo syn dineros, para que yo sepa como se cunple mi mandado. Dada en la muy noble cibdad de Segovia doze dias de febrero anno del nascimiento de nuestro señor Ihesucristo de myll e quatroçientos e çinquenta e çinco annos.

Yo Alvar Gomes de cibdad Real secretario de nuestro (Yo el Rey) señor el Rey la fize escribir por su mandado.

Al dorso.- Alvar

.-Rubrica.- Sello de placa.-

* nuestro poder bastante, para que puedan venir a muy e se junten con los otros procuradores de las otras cibdades e villas de mis reynos (ilegible) para ver entender e platicar e acordar e ordenar e otorgar e ~~confiruar~~

Don Enrique por la gracia de Dios Rey de Castilla de León de Toledo de
~~de~~ Gallizia de Murcia de Jaen del Algarbe de Algezira e señor de Vizca-
ya e de Molina . Al conçejo corregidor allcaldes alguazil Regidores ca-
valleros e escuderos, oficiales e omes buenos de la Villa de Madrid, sa-
lud e gracia . Bien sabedes las disensiones e gerras e males e daños que
en estos mis regnos en los años pasados en la pacificación delas
quales e en dar la orden que cunple al bien comun e paz e sosiego delos
dichos mis~~mis~~ regnos, para lo qual, o para entender enella e platicar e dar
orden e ~~proveer~~ ^{proveer} en ~~otras~~ muchas cosas conplideras ^{my servicio} de entender e
procurar como yo nuevamente ^{por esta gracia} de dichos aya ^{sobre dado} en estos dichos
mis Regnos con acuerdo de los del mi conzejo. He acordado de mandar lla-
mar e que vengan amy, los procuradores delas cibdades e villas de mys
Regnos, que para lo tal esacostumbrado e deven venir, por que vos mando
A todos e A cada uno de vos que luego vista esta ~~nuestra~~ ^{my} carta los ^{ayuntades}
segund que lo avedes acostumbrado e elijades e (1) e constituyades
dos procuradores de entre vos otros, segund lo teneis de costunbre, que
sean personas suficietes e guarden myservicio e el bien comun delos ^{dichos}
^{mis regnos} e le dedes e otorguedes e ^{*}confirmar con ellos en todas las cosas
que entendieren ser conplideras a my servicio e a onor dela ^{Corte Real}
de Mys Regnos e paz e sosiego dellos, e asy constituydos los dichos
vuestros procuradores se e vengan para ^{my} por manera que sean
conmigo, para mediado el mes de março, primero siguiente e non pongades
en ello escusa ni dilacion alguna, porque asi cunple amy servicio aperci-
bido vos que sy asy no lo fisieredes e cunplieredes e los dichos procura-
dores non vinieren a ^{my} enel dicho termino, yo mandare ver e entender e
platicar ^{ben} las dichas cosas con los procuradores que a my vinieren de
las dichas cibdades e villas e mandar proveer en ellas, con ellos como
cunpla a my servicio sin esperar los que non vinieren. E non fagades ende
al por alguna ~~manera~~ manera so pena de la ^{my} merced e de privacion de los
oficios e de confiscacion de los bienes de los que lo contrario fizieredes
para la my camara e fisco, so la qual dicha pena mando A qualquier escri-
bano publico que para esto fuere llamado que dende al que vos la mostra-
(1) ^{ilegible}.

re testimonio signado con su signo syn dineros, para que yo sepa como se cunple mi mandado. Dada en la muy noble cibdad de Segovia doze dias de febrero annox del nascimiento de nuestro señor Ihesucristo de myll e quatroçientos e çinquenta e çinco annos.

Yo Alvar Gomes de cibdad Real secretario de nuestro (Yo el Rey) señor el Rey la fize escribir por su mandado.

Al dorso.- Alvar

.-Rubrica.- Sello de placa.-